

Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 117 de la Ley Procesal Militar en relación con el art.º 178 de la Ley de enjuiciamiento Criminal, la notificación del Auto de Revocación de los beneficios de Libertad Provisional, acordándose la Prisión Preventiva y emplazándole para que el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.—Capitán Auditor, Secretario Relator, María Teresa García Martín.—7.360.

*Edicto*

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento D.PP 22/31/07 seguido a D. Tomás Eduardo Gómez Oropeza, por un delito de Abandono de destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el artículo 178 de la L.E.C., la notificación del auto de sobreseimiento definitivo, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este

Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.—Secretario Relator, Capitán Auditor, María Teresa García Martín.—7.364.

*Edicto*

La Secretaria Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Diligencias Preparatorias 21/50/06 seguido a D. Javier de Austria Guerrero, por un delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el artículo 178 de la L.E.C., la notificación de Sentencia Definitiva, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que en su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de febrero de 2008.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—7.365.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

## ANULACIONES

### Juzgados militares

Por la presente, que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 31/28/07, seguidas por el Juzgado Togado Militar Territorial número 31 de Barcelona, al soldado don Diego Leonardo Morales Mejía, por un supuesto delito militar de abandono de destino, con documento de identidad X3176673M, nacido en Bucaramanga (Colombia) el día 11 de febrero de 1987 e hijo de Orlando y Rosalba.

Se hace saber que al haberse presentado voluntariamente queda anulada la requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 278, de 20 de noviembre de 2007.

Barcelona, 5 de febrero de 2008.—Juez Togado, Ricardo Izquierdo Grima.—7.310.